

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 011

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
1	700012331000 2005-00543-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luís Alfredo Hormechea Rivero	Departamento de Sucre	07/02/2013	Principal (fl. 144)	Se ordena obedecer lo resuelto por el Superior en providencia que confirmó la sentencia del 11 de noviembre de 2011 proferida por este juzgado. Se reconoce personería.
2	700013331006 2008-00103-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Germán Alvis Luna	Departamento de Sucre	07/02/2013	Principal (fl. 120)	Se ordena obedecer lo resuelto por el Superior en providencia que revocó la sentencia del 30 de mayo de 2011 proferida por este juzgado.
3	700013333006 2012-00002-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Justo Germán Berrío Berrío	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	07/02/2013	Principal (fl. 38)	Se fija el día 5 de marzo de 2013 a las 9:00 a.m. para celebrar la Audiencia Inicial de que trata el art. 180 del C.P.A.C.A.
4	700013333006 2012-00025-00	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Adela Rosa Álvarez Peñate	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"	07/02/2013	Principal (fl. 9)	Se admite el incidente de desacato propuesto contra la entidad por incumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 15 de agosto de 2012.
5	700013333006 2012-00072-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Álvaro Saúl Moreno Álvarez	Departamento de Sucre	07/02/2013	Principal (ff. 59-60)	Se ordena obedecer lo resuelto por el Superior en providencia que revocó el rechazo de la demanda. Se admite la demanda. Se ordena consignar \$50.000 como gastos procesales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



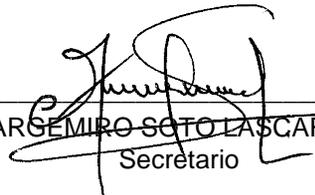
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 011

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
6	700013333006 2012-00118-00	Reparación Directa	Nancy Chamorro Montes, otros y otras	Nación - Minsalud y Protección Social, Supersalud, Departamento de Sucre, Nueva E.P.S. S.A. e I.P.S. Servicios Médicos Especializados NISSI	07/02/2013	Principal (ff. 120-127)	Se inadmite la demanda. Se conceden 10 días para subsanarla.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 8 de febrero de 2013, siendo las 8:00. a.m. (**Art. 201, Ley 1437 de 2011**).


ARGEMIRO SOTO LASCARRO
Secretario